

Publicación el Jueves 31 de diciembre de 2015 **Boletín Oficial** de la provincia de Sevilla. Número 302.

ORDENANZA NÚM. 29. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBUSES URBANOS

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de transporte de viajeros en autobuses urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la prestación del servicio público de transporte urbano por autobús o vehículo habilitado al efecto que cumplan con la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes utilicen el servicio de autobuses urbanos, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuantía.

1.La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la recogida en la siguiente tabla:

TITULO DE VIAJE	TARIFA
Billete sencillo	1,30 €
Mayores 65 años	0,65 €

En los precios recogidos en la presente tabla está incluido el IVA.

Cuando se haga uso de la tarjeta de transporte del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, se aplicarán las tarifas publicadas por tal organismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. (última publicación «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de junio de 2013).

Artículo 5. Devengo.

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio especificado en el artículo segundo, mediante la entrada al autobús.

Artículo 6. Normas de gestión.

- 1. Los billetes y Tarjeta de transporte se formalizarán en modelo oficial que deberá aprobar el Ayuntamiento.
- 2. Los billetes que corresponden a la tarifa normal, serán facilitados por el conductor, a la entrada del autobús.
- 3. La Tarjeta bonificada para mayores de 65 años, será facilitada en dependencias municipales.
- 4. La Tarjeta de Transporte correspondientes a las tarifas bonificadas, serán adquiridas en la red de ventas que facilite el Ayuntamiento.

Disposici'on final.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 15 de octubre de 2015, empezará a regir el día 1 de enero de 2016, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes.